

## Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Resolución Decanal

1		•				
ı	N	11	m	$\Delta$ 1	rn	

Referencia: Resolución D. Conv. Esp. / FAMAF-IUCBC / EX-2023-00882149-UNC-ME#FAMAF

### VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La nota del 10 de octubre de 2023 del vicedecano de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, Dr. Gustavo MONTI, solicitando la suscripción de un convenio específico de cooperación técnica con el INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA (IUCBC) perteneciente a la FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA (FUCIBICO).

La Ordenanza HCS UNC Nº 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC y;

## CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto el Dr. Monti le solicita a la decana de la FAMAF la suscripción de un convenio específico de cooperación técnica con el INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA (IUCBC) cuyo objeto es la realización de trabajos de investigación o desarrollo encarados de manera conjunta; la elaboración de publicaciones y material científico e informativo; el entrenamiento y perfeccionamiento de personal en diferentes áreas de enseñanza técnicas, manejo de materiales, equipos, instrumental y todo tipo de actualización que sea requerida dentro de las líneas de interés común; y el intercambio de estudiantes de grado y posgrado para cumplimentar sus planes de estudio o trabajo debidamente autorizados por la institución de origen.

Que el IUCBC es una entidad perteneciente a la FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA (CUIT: 33-54613294-9) con sede en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina.

Que el objeto del convenio específico aludido se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF.

Que la vigencia del convenio específico en cuestión será de dos (2) años a partir de su suscripción con renovación automática al término de la misma a menos que las Partes manifiesten su voluntad en contrario.

Que el convenio en cuestión no implicará, en principio, obligaciones financieras para las partes pudiendo en un futuro acordarse compromisos en ese sentido mediante las correspondientes actas

complementarias.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

### LA DECANA

# DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio específico de cooperación técnica entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA (IUCBC) perteneciente a la FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA (CUIT: 33-54613294-9), que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del convenio específico en cuestión es la realización de trabajos de investigación o desarrollo encarados de manera conjunta; la elaboración de publicaciones y material científico e informativo; el entrenamiento y perfeccionamiento de personal en diferentes áreas de enseñanza técnicas, manejo de materiales, equipos, instrumental y todo tipo de actualización que sea requerida dentro de las líneas de interés común; y el intercambio de estudiantes de grado y posgrado para cumplimentar sus planes de estudio o trabajo debidamente autorizados por la institución de origen

ARTÍCULO 3º: Establecer que el convenio específico en cuestión tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción con renovación automática al término de la misma a menos que las Partes manifiesten su voluntad en contrario.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el convenio en cuestión no implicará, en principio, obligaciones financieras para las partes pudiendo en un futuro acordarse compromisos en ese sentido mediante las correspondientes actas complementarias.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.